

ACUERDO DIRECTIVO No. 04
22 de marzo del 2024

**POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SST, SE CREA UN CARGO DE NIVEL PROFESIONAL Y
SE SUPRIME UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 33 de 1964; el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 15 del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, y los Decretos No. 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se definieron las directrices de obligatorio cumplimiento para que la salud ocupacional a cargo de los riesgos laborales en las organizaciones, se implemente como un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 312 de 2019, adoptó como directrices los estándares mínimos que debe tener el SG-SST, como un conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, patrimonial y financiera, técnica y administrativa; indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo del SG-SST
3. Que la implementación del SG-SST es de importancia estratégica para la Institución, porque en virtud del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, establecido desde el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el talento humano es el factor primordial de la organización sobre el cual se soporta el diseño institucional y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, las cuales permiten el cumplimiento de la misión institucional.
4. Que el SG-SST tiene por objeto prevenir, proteger y atender a todos los empleados de los efectos de las enfermedades y de los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollen, así como el mejoramiento de sus condiciones laborales.

5. Que para la garantía de la calidad del SG-SST, la Ley 1562 de 2012 establece la realización de visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos, por parte del Ministerio del Trabajo, quien tiene funciones de inspección, vigilancia y control, en razón de las cuales, puede llegar a imponer a los empleadores sanciones de multas y medidas preventivas que afectan a la organización.
6. Que dentro de las garantías y estándares mínimos del SG-SST, está el deber de la Institución como empleador, el de designar un empleado vinculado a cargo del diseño, asesoría, implementación y gestión del SG-SST. Esta persona por norma debe tener un perfil específico con formación profesional en seguridad y salud en el trabajo SST y con posgrado en el área, con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, formado como coordinador de trabajo en alturas y curso de capacitación de mínimo 50 horas.
7. Que la Dirección de Gestión Humana ha estado a cargo del direccionamiento y la implementación del SG-SST. Esto se ha hecho sin que exista un área administrativa específica que concentre esfuerzos, disponga de los recursos y tenga visibilidad sobre la implementación del sistema en la estructura organizacional.
8. Que se hace necesario desarrollar las medidas administrativas dentro de la estructura organizacional y de planta de empleos, en pro de garantizar la continuidad de la prestación óptima del servicio en la implementación del SG-SST de la Institución; además, del perfil exigido por la ley, descrito en el numeral 6, como responsable de la coordinación de todo el sistema y cuyo empleo es de Carrera Administrativa.
9. Que atendiendo al rol estratégico del SG-SST, por su alcance, importancia y necesidad para los empleados administrativos, docentes, estudiantes, contratistas y la administración misma, se deben hacer los ajustes en la planta de empleos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la estructura organizacional de la Institución, la siguiente unidad administrativa, adscrita a la Dirección de Gestión Humana:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con las normas vigentes, la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá a su cargo el diseño, implementación y gestión de todas las actividades que hacen parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir en la planta de empleos de la Institución, la siguiente plaza vacante definitiva de carrera administrativa, adscrita a la Coordinación de Bienestar Humano y Social:

Denominación	Código	Nivel	Grado	Dedicación
Odontólogo	214	2	02	Tiempo completo

ARTÍCULO TERCERO: Crear en la planta de empleos de la Institución, la siguiente plaza de empleo de carrera administrativa, adscrita a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Denominación	Código	Nivel	Grado	Dedicación
Profesional Universitario	219	2	02	Tiempo completo

PARÁGRAFO: El perfil de las funciones y requisitos mínimos del empleo, se establecerá por resolución rectoral; la cual, hará parte del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase a cargo de la Rectoría, los trámites pertinentes que sean necesarios ante la CNSC, para la provisión del empleo de acuerdo a las normas vigentes de carrera administrativa, realizando las gestiones que garanticen la continuidad en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

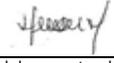
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ESTEBAN ZAPATA TREJOS
Presidente



RODRIGO OSORIO MONTOYA
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos M. Cardona Ríos		Marzo 21 de 2024
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Marzo 21 de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			